

SOCIEDAD ANONIMA, conforme nombramiento que se agrega, autorizado por la Junta de Accionistas, según el acta que se acompaña. El compareciente es mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y contraer obligaciones a nombre de su representada, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, radicado y domiciliado en la ciudad de Quito, a quién de conocer doy fé, en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega a ésta escritura. Advertido que fué el compareciente, por mí, el Notario, de los efectos y resultados de ésta escritura, así como examinado, en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de ésta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación, es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sirvase autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste la reforma y codificación de los estatutos sociales de **TECNOLOGIA MECANICA Y CONSTRUCCIONES TECNOMEC SOCIEDAD ANONIMA**, de conformidad con la declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Interviene el Señor Ingeniero **FERNANDO HUMBERTO RAMIREZ EGUIGUREN**, en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de **TECNOLOGIA MECANICA Y CONSTRUCCIONES TECNOMEC**

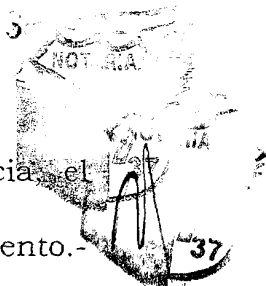
0000002

NOTARIA

37

SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo demuestra con el nombramiento que se agrega como habilitante, estando autorizado para representar legalmente a la compañía, de conformidad con los estatutos sociales y autorizado por la junta de accionistas de la empresa, para todos los efectos de ésta escritura, según consta del acta que se agrega como habilitante.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** **Uno.-** La compañía **TECNOLOGIA MECANICA Y CONSTRUCCIONES TECNOMEC SOCIEDAD ANONIMA**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime A. Acosta Holguín, e inscrita legalmente en el Registro Mercantil de Quito, el once de enero de mil novecientos noventa y tres, con un capital social suscrito y pagado de veinte y dos millones de sucres, los mismos que a la fecha representan ochocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, que es el capital vigente a la fecha.- **Dos.-** Mediante escritura pública celebrada el cinco de Julio de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, e inscrita legalmente en el Registro Mercantil de Quito, el quince de Septiembre del mismo año, Tecnología Mecánica y Construcciones Tecnomec Sociedad Anónima, reformó su estatuto social. **Tres.-** El día viernes veintiocho (28) de noviembre del dos mil ocho, la Junta General y

Universal de Accionistas por decisión unánime del ciento por ciento del capital pagado y suscrito de la empresa, resolvió lo siguiente: **a)** Aumentar el Capital Social de la Empresa en nueve mil ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América; **b)** Reformar y codificar los Estatutos Sociales de la empresa en la forma que queda detallada en el acta de junta; y, **c)** Autorizar al Señor Gerente para que suscriba la presente escritura pública.- **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:** Con estos antecedentes y dando cumplimiento a lo resuelto en la Junta Universal de Accionistas de veintiocho de noviembre del dos mil ocho antes referida, el Señor Ingeniero Fernando Humberto Ramírez Eguiguren, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de TECNOLOGINA MECANICA Y CONSTRUCCIONES TECNOMEC SOCIEDAD ANONIMA, resuelve por éste instrumento y declara: **a)** Que procede a aumentar el Capital Social de la compañía en la suma de nueve mil ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América, que sumado al capital social vigente, que es de un ochocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, da un capital social suscrito y pagado de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, equivalente a un mil acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una. El aumento de capital social que se realiza con éste instrumento, se canceló mediante compensación de créditos de los accionistas Fernando Humberto Ramírez Eguiguren, Luis Miguel



Ramírez Dávila y Ana María Ramírez Dávila. En consecuencia, el capital social se encuentra suscrito y pagado en un ciento por ciento.

b) Igualmente, de conformidad con lo estipulado en la Junta de Accionistas a la que se ha hecho referencia, corresponde reformar el artículo sexto del Capítulo Segundo de los Estatutos Sociales de la compañía, el mismo que dirá: **Artículo Sexto.- DEL CAPITAL:** El capital de la sociedad es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en un mil (1.000) acciones ordinarias nominativas e indivisibles de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, El capital se encuentra suscrito en un cien por ciento y pagado en la misma proporción de la siguiente forma:

ACCIONISTA: Fernando Humberto Ramírez Eguiguren ha suscrito novecientas acciones de DIEZ DOLARES cada una que totaliza la cantidad de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de las que tiene pagado el ciento por ciento de cada acción;

ACCIONISTA: Luis Miguel Ramírez Dávila ha suscrito cincuenta acciones de diez dólares cada una, equivalente a Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América, que se encuentran pagadas en un ciento por ciento de cada acción; y, ACCIONISTA: Ana María Ramírez Dávila, ha suscrito cincuenta acciones de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a quinientos dólares de los Estados Unidos de América, que las tiene pagadas en un ciento por

ciento de cada acción. El cuadro de integración de capital, queda constituido de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
FERNANDO RAMIREZ E.	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00	900
LUIZ M. RAMIREZ DAVILA	\$ 500,00	\$ 500,00	50
ANA M. RAMIREZ DAVILA	\$ 500,00	\$ 500,00	50
TOTAL	\$10.000,00	\$10.000,00	1.000

**CUARTA.- REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES DE TECNOLOGIA MECANICA Y CONSTRUCCIONES**

TECNOMECH SOCIEDAD ANONIMA: Conforme lo resuelto en la Junta

Universal de Accionistas de veintiocho de noviembre del dos mil ocho,

se procede a reformar y codificar los estatutos sociales de la compañía,

los mismos que transcritos son los siguientes: **ESTATUTOS DE LA**

SOCIEDAD.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN,

NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo

Primero.- DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará

TECNOLOGIA MECANICA y CONSTRUCCIONES TECNOMECH

SOCIEDAD ANONIMA.- **Artículo segundo.- NACIONALIDAD:** La

nacionalidad de la sociedad es ecuatoriana.- **Artículo Tercero.-**

DOMICILIO: El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de

Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en

uno o mas lugares dentro o fuera de la república. **Artículo Cuarto.-**

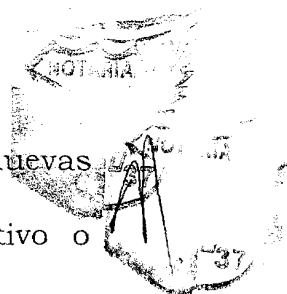
PLAZO: La duración de la sociedad será de cincuenta años, contados a



partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse, o disolverse anticipadamente por causas legales o por resolución de la Junta General de Accionistas, expresamente convocada para ese efecto. **Artículo Quinto.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social y principal de la compañía es la prestación de servicios técnicos, de ingeniería, de asesoría y de apoyo a la industria, y de manera especial a la industrial petrolera. La sociedad se dedicará adicionalmente al diseño, fabricación, y/o construcción, el montaje, el mantenimiento y la comercialización de obras civiles, naves industriales, estructuras; maquinaria; mecanismos industriales y tanques; plantas para manejo de aguas, de potabilización, de aguas negras, aguas industriales; equipos para manejo de energía solar, eólica e hidráulica; equipos para seguridad industrial y contra incendios, máquinas y equipos para manejo de aire: de refrigeración, de ventilación, purificación y calefacción; maquinaria agrícola, plantas piloto; vehículos de auto locomoción. Maquinarias, equipos y sistemas para la protección ecológica, tales como separadores API, incineradores de basura, separadores de placas. La compañía se dedicará además a la fabricación y provisión de muebles metálicos y de madera para la oficina y el hogar, mobiliario y equipamiento escolar y/o educativo, aparatos y equipos deportivos. Equipo para manejo de carga: grúas, puentes grúas, elevadores, transportadores, equipos de almacenamiento.

de materiales en bultos y al granel. Accesorios para vehículos automotores: remolques, parrillas, guardachoques, estribos, etcétera. Equipo auxiliar para salas de cómputos y telecomunicaciones: piso falso, gabinetes metálicos, bases para antenas, mástiles y torres auto soportantes. Sistemas y equipos térmicos de calentamiento o enfriamiento de materiales para procesos, cámaras de refrigeración, enfriadores de agua, equipos de aire acondicionado, ventilación y climatización, sistemas con energía solar. Diseño y construcción de tanques, recipientes, silos o depósitos de hormigón, acero o fibra de vidrio para líquidos o materiales al granel. Equipos de acero inoxidable para la industria química, alimenticia, farmacéutica y hospitalaria. Equipos de construcción como: andamios, encofrado metálico, vigas, viguetas, puntales, elevadores, moldes, etcétera. Parte del objeto social es la prestación de servicios como: Inspecciones técnicas, proyectos industriales, mantenimiento, reparaciones, ampliaciones, adecuaciones, recubrimientos industriales etcétera. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales e industriales o de servicios y asesoría, no prohibidos por las leyes, tales como; celebrar contratos de asociación y cuentas en participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o

0000003



derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose por otra compañía distinta conforme lo disponga la ley; actuar como mandataria o mandante de personas jurídicas o naturales a través de su representante legal; ejercer la representación de empresas nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias, La compañía podrá realizar toda clase de importaciones y exportaciones de materia prima y maquinaria que se requiera, para el cumplimiento de su objeto social y en general, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que sean acordes a su objeto y necesarios para su cumplimiento, a excepción de las actividades contempladas en el artículo décimo séptimo reformado de la Ley General de Bancos y del artículo vigésimo séptimo e la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

CAPITULO

SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. Artículo Sexto.- DEL

CAPITAL: El capital de la sociedad es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en un mil (1.000) acciones ordinarias nominativas e indivisibles de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, El capital se encuentra suscrito en un cien por ciento y pagado en la misma proporción de la

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

siguiente forma: ACCIONISTA: Fernando Humberto Ramírez Eguiguren ha suscrito novecientas acciones de DIEZ DOLARES cada una que totaliza la cantidad de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de las que tiene pagado el ciento por ciento de cada acción; ACCIONISTA: Luis Miguel Ramírez Dávila ha suscrito cincuenta acciones de diez dólares cada una, equivalente a Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América, que se encuentran pagadas en un ciento por ciento de cada acción; y, ACCIONISTA: Ana María Ramírez Dávila, ha suscrito cincuenta acciones de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a quinientos dólares de los Estados Unidos de América, que las tiene pagadas en un ciento por ciento de cada acción. El cuatro de integración de capital queda constituido de la siguiente manera.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
FERNANDO RAMIREZ E.	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00	900
LUIZ M. RAMIREZ DAVILA	\$ 500,00	\$ 500,00	50
ANA M. RAMIREZ DAVILA	\$ 500,00	\$ 500,00	50
TOTAL	\$10.000,00	\$10.000,00	1.000

Artículo Séptimo.- DE LAS ACCIONES: Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y por el Gerente

0000003



General de la compañía. Cada título deberá representar una o más acciones.- Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas cada acción dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- En el caso de pérdida de un título de acción la sociedad lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la sociedad que deberán hacerse de parte de la sociedad y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención.-

Los gastos que demande este trámite deberán ser pagados por el interesado.- **Artículo Octavo.- REPRESENTACION ANTE LA**

SOCIEDAD: Los accionistas pueden hacerse representar ante las juntas generales de accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigidas al presidente de ella o mediante poder.- Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez; cualquiera que se número de acciones, así mismo, el mandatario no puede votar la representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. **CAPITULO TERCERO:**

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. Artículo Noveno.-

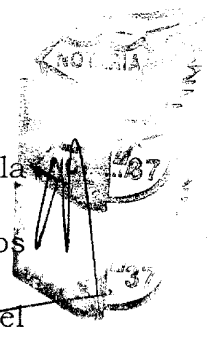
ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: La sociedad estará. Gobernada

def.

por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y

Gerente General. **Artículo Décimo. - DE LA JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas, estará integrada por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos.- El presidente de la misma la presidirá y actuará de secretario el Gerente General.- Tendrá las atribuciones que le concede el artículo doscientos treinta y uno de la ley de compañías, y resolverá todos asuntos de la sociedad que le competen por ley y estos estatutos, o que pongan en su conocimiento los miembros de ella o sus órganos de funcionamiento.- Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.- La primera se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; la segunda, en cualquier época, cuando así lo resuelva el Gerente General o el Presidente, y en los demás casos contemplados en la ley y en los presentes estatutos.- Las convocatorias serán hechas por el Presidente o por el Gerente General por la prensa y con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, sin perjuicio de que se comunique por escrito en forma expresa a cada uno de los accionistas, a criterio del presidente o del Gerente General según el caso. - Se reunirá también, la Junta General, ordinaria o extraordinariamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo



doscientos treinta y ocho de la ley de compañías.- El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por los accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la sociedad; en lo demás se estará a lo dispuesto en la

ley. **Artículo Decimo Primero.- DEL PRESIDENTE:** El presidente de la sociedad será nombrado por las Juntas Generales de Accionistas.

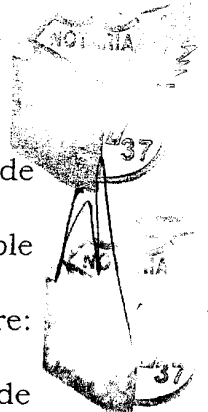
Durará en sus funciones cinco años a partir de la inscripción de su nombramiento, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista de la sociedad. Sus deberes y atribuciones son las siguientes:

a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales, debiendo suscribir las actas de dicho organismo; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o de fallecimiento y en éste último caso, hasta que la Junta General designe al titular; d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la ley de compañías y los presentes estatutos. **Artículo Décimo Segundo.- DEL GERENTE**

GENERAL: Será nombrado por la Junta General de accionistas. Durará en sus funciones cinco años desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista de la Sociedad. Reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o fallecimiento, y en este último caso, hasta que la Junta General nombre a su titular. Sus deberes y atribuciones son:

Signature

- [Handwritten signature]*
- a) Tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
 - b) Es el administrador de la sociedad con las atribuciones que le confiere la ley y los estatutos; c); Necesita autorización de la por mayoría absoluta de la Junta General para gravar o enajenar bienes inmuebles de la sociedad; d) Suscribirá como representante legal de la sociedad todo acto o contrato; e) Será el secretario de las Juntas Generales de accionistas; f) Realizará toda clase de gestiones administrativas y financieras en favor de la sociedad; g) Presentará el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y una propuesta sobre distribución de beneficios, dentro del plazo máximo de sesenta días posteriores a la terminación del año calendario; h) Convocará a Juntas Generales; i) Cuidará que se lleve adecuadamente la contabilidad y demás documentos de la sociedad; j) Nombrará y removerá a los funcionarios y empleados de la sociedad y les fijará sus remuneraciones; k) Tendrá bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y llevará los libros de actas y acciones y el libro talonario de acciones; l) Hará cumplir las resoluciones de las Juntas Generales de accionistas; m) En fin tendrá las más altas facultadas y atribuciones, excepto aquellos actos que lo prohíben estos estatutos y que requieren de autorización de la Junta General. El Gerente General en los casos de requerir autorización de la Junta General, y de haberse ejecutado sin dicha autorización, tal acto o contrato obligará a la sociedad ante



terceros, de conformidad con el artículo décimo segundo de la ley de compañías, pero el Gerente General será personalmente responsable para con la sociedad por los perjuicios que tal acto o contrato causare:

Artículo Décimo Tercero.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas en su reunión anual ordinaria, nombrará un comisario y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del comisario todas las que le señala la ley de compañías.

MT
276

Artículo Décimo Cuarto.- BLANCE GENERAL Y SUS ANEXOS: El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará el Balance General y un inventario a esa fecha de los bienes de la Sociedad. **CAPITULO QUINTO: DEL FONDO DE RESERVA**

Y DE LAS UTILIDADES.- Artículo Décimo Quinto.- RESERVA LEGAL: la reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley de compañía.

Artículo Décimo Sexto.- RESERVAS ESPECIALES: La Junta General de accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa. **Artículo Décimo Séptimo.-**

DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente General. **Artículo Décimo Octavo.-**

PAGO DE DIVIDENDOS: El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General de accionistas, la sociedad mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y**

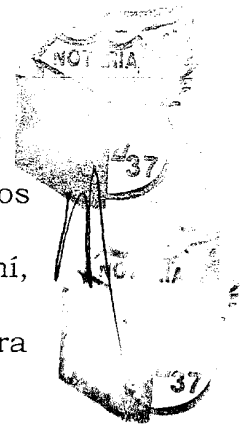
LIQUIDACION.- Artículo Décimo Noveno.- DISOLUCION Y

LIQUIDACION: La sociedad se disolverá de conformidad a la ley treinta y uno reformatoria a la ley de compañías publicada en el registro oficial número doscientos veinte y dos del veinte y nueve de junio de novecientos ochenta y nueve, y según las disposiciones de los presentes estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General de accionistas nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la sociedad o quien haga sus veces.

Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de éste instrumento público.- Hasta aquí la minuta, la misma que se halla firmada por el señor Doctor Mauricio Ramírez Molina, portador de la matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha, número dos mil setecientos cincuenta y cinco.-

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

9000003

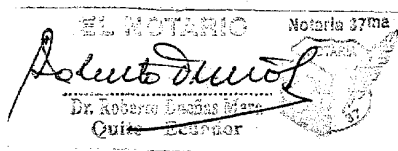


Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, éste se ratifica en todas y cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

FERNANDO HUMBERTO RAMIREZ EGUIGUREN

C.I. 1704371465

P.V.





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170437146-5

RAMIREZ EGUGUREN FERNANDO HUMBERTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
28 DICIEMBRE 1957
RES. CIVIL 001-0005100013 IN
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1958

[Signature]
FIRMA DEL REGISTRADOR

ECUATORIANA ***** V3343M1444

CASADO MARTHA DEL CONSUELO DAVILA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
MARIO RAMIREZ
MARTHA ELENA EGUGUREN
QUITO EXPEDICION 08/09/2005
08/09/2017
REN 1584691
Pch
[Signature]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

194-0269 1704371465
NUMERO CEDULA
RAMIREZ EGUGUREN FERNANDO
HUMBERTO
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ
28 DICIEMBRE 1957
RES. CIVIL 001-0005100013 IN
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1958
[Signature]
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
DOS.....FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
COMFORME LO ORDENA LA LEY.

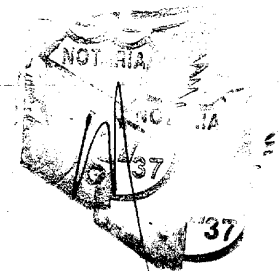
QUITO, A 01 DE 12 DEL 2008
EL NOTARIO
[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Fuentes Mera
Quito - Ecuador

22/11/99 239122

0000010

Quito, 24 de Marzo de 2006

Sr. Ing.
FERNANDO RAMIREZ EGUIGUREN
Presente.-



De mi consideración:

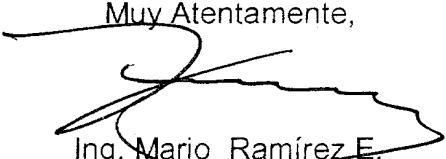
Por medio de la presente, me place comunicarle que la Junta General de accionistas de la compañía "Tecnología Mecánica y Construcciones TECNOMECA S.A.", celebrada en esta ciudad de Quito el día jueves 23 de Marzo del año que decurre tuvo el acierto de reelegir a Ud. como **GERENTE** de la compañía, por el lapso de cinco años a contarse a partir de la presente presente fecha.

En su calidad de Gerente Ud. ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y tiene todas las atribuciones constantes en los estatutos sociales y la ley de compañías.

La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón de Quito Dr. Jaime Andrés Acosta, el 7 de diciembre de 1992, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 11 de enero de 1993.

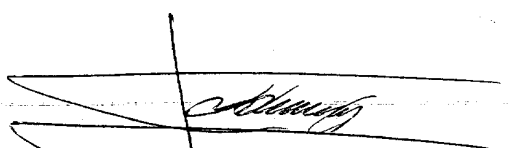
En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, le reemplazará el Presidente.

Muy Atentamente,


Ing. Mario Ramírez E.
Presidente

Yo, Fernando Humberto Ramírez Eguiguren, con cedula de identidad N° 170437146-5 Impuesto del contenido del nombramiento que antecede lo acepto en esta misma fecha.

Quito, Marzo 24, 2006


Ing. Fernando Ramírez Eguiguren
C.I. 170437146-5

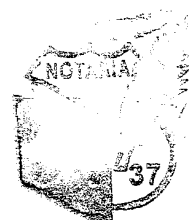
El contrato de constitución de la compañía fue celebrado mediante escritura pública que autorizó el Notario VIGESIMO OCTAVO el día 7 de DICIEMBRE de 1992, aprobada por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil del CANTON QUITO el 11 de ENERO de 1993 No. 057 TOMO 124 y anotada bajo el No. 514 del Repertorio.- El contrato de constitución de la compañía fue Reformado mediante escritura publica que autorizo el Notario TRIGESIMO SEPTIMO el día 5 de julio de 1999, aprobada por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil del CANTON QUITO el 15 de SEPTIEMBRE de 1999 N° 2211 TOMO 130 y anotada bajo el N° 017157 del Repertorio.

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 4028 del Registro

a Nombramientos Tomo 137
Quito, a 3 MAYO 2006

REGISTRO MERCANTIL

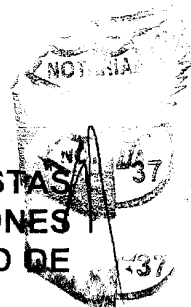
Raúl Gaybor Secaira
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
EL GISTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO



TECNOLOGIA MECANICA Y CONSTRUCCIONES

TECNOMECH S.A.

0000011



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TECNOLOGIA MECANICA Y CONSTRUCCIONES TECNOMECH SOCIEDAD ANONIMA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2008.

En la ciudad de Quito, el día de hoy, viernes veintiocho de noviembre del 2008, siendo las 18h.00m., en el local social de la compañía Juan Barrezueta N77-388 y Juan de Selis de esta ciudad de Quito, se reúnen los accionistas Señores Fernando Humberto Ramírez Eguiguren, Luis Miguel Ramírez Dávila y Ana María Ramírez Dávila. La junta es presidida por el Presidente de la compañía Sr. Luis Miguel Ramírez Dávila y actúa como Secretario su Gerente Sr. Ing. Fernando Humberto Ramírez Eguiguren.

El presidente solicita que por secretaría se constate el quórum, teniendo como resultado que se encuentra presente el 100% del capital social, por lo cual la Presidencia solicita que en virtud de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de compañías se instalen en Junta Universal lo que es aprobado por unanimidad.

El Presidente propone conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

1.- Aumentar el capital social, a diez mil dólares americanos, es decir, realizar un aumento de capital de nueve mil ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América.

2.- Reforma y Codificación del Estatuto Social

3.- Autorizar al Gerente para que suscriba la escritura de Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos Sociales de la empresa y emisión de nuevas acciones.

Los accionistas, aceptan por unanimidad la celebración de la agenda y del orden del día. El Presidente solicita a Secretaría, formar la lista de Asistentes, que es como sigue:

TECNOLOGIA MECANICA Y CONSTRUCCIONES

TECNOMECS.A.

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES
Fernando H. Ramírez Eguiguren	19.800
Luis Miguel Ramírez Dávila	1.100
Ana María Ramírez Dávila	1.100
TOTAL	22.000

El Secretario deja constancia de que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y que los Accionistas tienen tantos votos, como acciones figuran en el cuadro anterior. La Junta pasa a conocer el orden del día:

1.- Aumento de Capital Social en la suma de \$9.120,00

Respecto al primer punto del orden del día planteado, el Presidente expresa que es útil, necesario y conveniente para los intereses de la empresa, aumentar el capital social, pues la realidad económica y comercial de la empresa y del país, lo exigen, lo cual pone a consideración de la Junta. Hace conocer que los tres accionistas han realizado aportes para futuras capitalizaciones, que constituyen créditos a su favor, que permitirían cubrir el aumento de capital planteado, siendo voluntad de los accionistas la capitalización de dicho aporte, al amparo de lo dispuesto en el artículo 183 numeral segundo de la ley de compañías y doctrinas que al respecto ha emitido dicha Entidad. Luego de varias deliberaciones la Junta, decide en forma unánime aumentar el capital social de la empresa, que actualmente es de ochocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, es decir realizar un incremento de capital social de ~~nueve mil ciento veinte~~ dólares de los EE. UU. de América. Dicha aumento se hará por compensación de créditos, mediante capitalización de los aportes efectuados por los accionistas Fernando Ramírez Eguiguren, Luis Miguel Ramírez Dávila y Ana María Ramírez Dávila, a razón de \$USD8.208,00; \$USD456,00 Y \$USD456,00 respectivamente, constantes en la cuenta de aportes para futuras capitalizaciones y con fundamento en el artículo 183 numeral 2 de la ley de compañías.

Luego de cortas deliberaciones, la Junta aprueba por unanimidad el monto del aumento de capital planteado y la forma de pago.

0000012

TECNOLOGIA MECANICA Y CONSTRUCCIONES TECNOMECS.A.

Habiendo sido conocido el primer punto del orden del día el Señor Presidente solicita tratar y resolver sobre el segundo punto.

2.- Reforma y Codificación del Estatuto Social

Toma la palabra el accionista Sr. Ing. Fernando Ramírez Eguiguren y manifiesta a los Señores accionistas que como consecuencia del presente aumento, se reformulará el Artículo Sexto del Capítulo Segundo de los Estatutos Sociales de la compañía, que adicionalmente en el texto de la constitución y en la reforma de 1999 constaba el capital en sucres y que hay que proceder a dolarizarlo, que el valor de las acciones eran de un mil sucres y solicita que se emitan nuevas por el valor de diez dólares cada una. Así mismo pide se modifique la denominación del Gerente por Gerente General, que se modifiquen la numeración de las disposiciones legales que a la fecha han cambiado y además por cuanto en el año 1999 se realizó la reforma de algunos artículos del Estatuto Social, propone a la Junta que se codifique dichos estatutos con el fin de facilitar su lectura.

La junta luego de cortas deliberaciones aprueba que se reforme y codifique el estatuto social, por lo que solicita al Señor Secretario de la Junta que de lectura a lo que sería el nuevo texto de dichos estatutos.

Por secretaría se da lectura a dicho texto, el mismo que quedaría así:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.-

Artículo Primero.- DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará TECNOLOGIA MECANICA y CONSTRUCCIONES TECNOMECSOCIEDAD ANONIMA.- **Artículo segundo.-**

NACIONALIDAD: La nacionalidad de la sociedad es ecuatoriana.-

Artículo Tercero.- DOMICILIO: El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o mas lugares dentro o fuera de la república. **Artículo**

Cuarto.- PLAZO: La duración de la sociedad será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse, o disolverse anticipadamente por causas legales o por resolución de la Junta General de Accionistas, expresamente convocada para ese efecto. **Artículo Quinto.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social y principal de la compañía es la prestación de servicios

TECNOLOGIA MECANICA Y CONSTRUCCIONES

TECNOMECS.A.

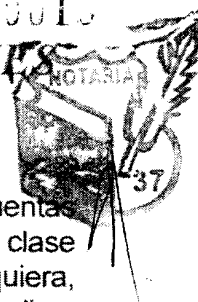


técnicos, de ingeniería, de asesoría y de apoyo a la industria, y de manera especial a la industrial petrolera. La sociedad se dedicará adicionalmente al diseño, fabricación, y/o construcción, el montaje, el mantenimiento y la comercialización de obras civiles, naves industriales, estructuras; maquinaria; mecanismos industriales y tanques; plantas para manejo de aguas, de potabilización, de aguas negras, aguas industriales; equipos para manejo de energía solar, eólica e hidráulica; equipos para seguridad industrial y contra incendios, máquinas y equipos para manejo de aire: de refrigeración, de ventilación, purificación y calefacción; maquinaria agrícola, plantas piloto; vehículos de auto locomoción. Maquinarias, equipos y sistemas para la protección ecológica, tales como separadores API, incineradores de basura, separadores de placas. La compañía se dedicará además a la fabricación y provisión de muebles metálicos y de madera para la oficina y el hogar, mobiliario y equipamiento escolar y/o educativo, aparatos y equipos deportivos. Equipo para manejo de carga: grúas, puentes grúas, elevadores, transportadores, equipos de almacenamiento de materiales en bultos y al granel. Accesorios para vehículos automotores: remolques, parrillas, guardachoques, estribos, etcétera. Equipo auxiliar para salas de cómputos y telecomunicaciones: piso falso, gabinetes metálicos, bases para antenas, mástiles y torres auto soportantes. Sistemas y equipos térmicos de calentamiento o enfriamiento de materiales para procesos, cámaras de refrigeración, enfriadores de agua, equipos de aire acondicionado, ventilación y climatización, sistemas con energía solar. Diseño y construcción de tanques, recipientes, silos o depósitos de hormigón, acero o fibra de vidrio para líquidos o materiales al granel. Equipos de acero inoxidable para la industria química, alimenticia, farmacéutica y hospitalaria. Equipos de construcción como: andamios, encofrado metálico, vigas, viguetas, puntales, elevadores, moldes, etcétera. Parte del objeto social es la prestación de servicios como: Inspecciones técnicas, proyectos industriales, mantenimiento, reparaciones, ampliaciones, adecuaciones, recubrimientos industriales etcétera. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales e industriales o de servicios y asesoría, no prohibidos por las leyes, tales como; celebrar contratos de asociación y cuentas en participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose por otra compañía distinta conforme lo disponga la ley; actuar como mandataria o mandante de personas jurídicas o naturales a través de su representante legal; ejercer la representación de empresas nacionales y

0000015

TECNOLOGIA MECANICA Y CONSTRUCCIONES

TECNOMEC S.A.



extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias, La compañía podrá realizar toda clase de importaciones y exportaciones de materia prima y maquinaria que se requiera, para el cumplimiento de su objeto social y en general, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que sean acordes a su objeto y necesarios para su cumplimiento, a excepción de las actividades contempladas en el artículo décimo séptimo reformado de la Ley General de Bancos y del artículo vigésimo séptimo e la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**

Y LAS ACCIONES. Artículo Sexto.- DEL CAPITAL: El capital de la sociedad es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en un mil (1.000) acciones ordinarias nominativas e indivisibles de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. El capital se encuentra suscrito en un cien por ciento y pagado en la misma proporción de la siguiente forma: ACCIONISTA: Fernando Humberto Ramírez Eguiguren ha suscrito novecientas acciones de DIEZ DOLARES cada una que totaliza la cantidad de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de las que tiene pagado el ciento por ciento de cada acción; ACCIONISTA: Luis Miguel Ramírez Dávila ha suscrito cincuenta acciones de diez dólares cada una, equivalente a Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América, que se encuentran pagadas en un ciento por ciento de cada acción; y, ACCIONISTA: Ana María Ramírez Dávila, ha suscrito cincuenta acciones de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a quinientos dólares de los Estados Unidos de América, que las tiene pagadas en un ciento por ciento de cada acción. El cuatro de integración de capital queda constituido de la siguiente manera.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
FERNANDO RAMIREZ E.	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00	900
LUIZ M. RAMIREZ DAVILA	\$ 500,00	\$ 500,00	50
ANA M. RAMIREZ DAVILA	\$ 500,00	\$ 500,00	50
TOTAL	\$10.000,00	\$10.000,00	1.000

Artículo Séptimo.- DE LAS ACCIONES: Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. Cada título deberá representar una o mas acciones.- Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- En el caso de pérdida de un título de acción la sociedad lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la sociedad que deberán hacerse de parte de la sociedad y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención.- Los gastos que demande este trámite deberán ser pagados por el interesado.- **Artículo Octavo.- REPRESENTACION ANTE LA SOCIEDAD:** Los accionistas pueden hacerse

TECNOLOGIA MECANICA Y CONSTRUCCIONES

TECNOMECA S.A.

representar ante las juntas generales de accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigidas al presidente de ella o mediante poder.- Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez; cualquiera que se número de acciones, así mismo, el mandatario no puede votar la representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

Artículo Noveno.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: La sociedad estará.

Gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General.

Artículo Décimo. - DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas, estará integrada por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos.- El presidente de la misma la presidirá y actuará de secretario el Gerente General.- Tendrá las atribuciones que le concede el artículo doscientos treinta y uno de la ley de compañías, y resolverá todos asuntos de la sociedad que le competen por ley y estos estatutos, o que pongan en su conocimiento los miembros de ella o sus órganos de funcionamiento.- Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.- La primera se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; la segunda, en cualquier época, cuando así lo resuelva el Gerente General o el Presidente, y en los demás casos contemplados en la ley y en los presentes estatutos.- Las convocatorias serán hechas por el Presidente o por el Gerente General por la prensa y con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, sin perjuicio de que se comunique por escrito en forma expresa a cada uno de los accionistas, a criterio del presidente o del Gerente General según el caso. - Se reunirá también, la Junta General, ordinaria o extraordinariamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías.- El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por los accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la sociedad; en lo demás se estará a lo dispuesto en la ley.

Artículo Decimo Primero.- DEL PRESIDENTE: El presidente de la sociedad será nombrado por las Juntas Generales de Accionistas. Durará en sus funciones cinco años a partir de la inscripción de su nombramiento, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista de la sociedad. Sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales, debiendo suscribir las actas de dicho organismo; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o de fallecimiento y en éste último caso, hasta que la Junta General designe al titular; d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la ley de compañías y los presentes estatutos.

Artículo Décimo Segundo.- DEL GERENTE

TECNOLOGIA MECANICA Y CONSTRUCCIONES

TECNOMECS.A.

0000014

GENERAL: Será nombrado por la Junta General de accionistas. Durará en sus funciones cinco años desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista de la Sociedad. Reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o fallecimiento, y en este último caso, hasta que la Junta General nombre a su titular. Sus deberes y atribuciones son: a) Tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Es el administrador de la sociedad con las atribuciones que le confiere la ley y los estatutos; c); Necesita autorización de la por mayoría absoluta de la Junta General para gravar o enajenar bienes inmuebles de la sociedad; d) Suscribirá como representante legal de la sociedad todo acto o contrato; e) Será el secretario de las Juntas Generales de accionistas; f) Realizará toda clase de gestiones administrativas y financieras en favor de la sociedad; g) Presentará el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y una propuesta sobre distribución de beneficios, dentro del plazo máximo de sesenta días posteriores a la terminación del año calendario; h) Convocará a Juntas Generales; i) Cuidará que se lleve adecuadamente la contabilidad y demás documentos de la sociedad; j) Nombrará y removerá a los funcionarios y empleados de la sociedad y les fijará sus remuneraciones; k) Tendrá bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y llevará los libros de actas y acciones y el libro talonario de acciones; l) Hará cumplir las resoluciones de las Juntas Generales de accionistas; m) En fin tendrá las más altas facultades y atribuciones, excepto aquellos actos que lo prohíben estos estatutos y que requieren de autorización de la Junta General. El Gerente General en los casos de requerir autorización de la Junta General, y de haberse ejecutado sin dicha autorización, tal acto o contrato obligará a la sociedad ante terceros, de conformidad con el artículo décimo segundo de la ley de compañías, pero el Gerente General será personalmente responsable para con la sociedad por los perjuicios que tal acto o contrato causare:

Artículo Décimo Tercero.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas en su reunión anual ordinaria, nombrará un comisario y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del comisario todas las que le señala la ley de compañías.

Artículo Décimo Cuarto.- BLANCE GENERAL Y SUS ANEXOS: El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará el Balance General y un inventario a esa fecha de los bienes de la Sociedad. **CAPITULO QUINTO: DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.** **Artículo Décimo Quinto.- RESERVA LEGAL:** la reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley de compañía. **Artículo Décimo Sexto.- RESERVAS ESPECIALES:** La Junta General de accionistas

TECNOLOGIA MECANICA Y CONSTRUCCIONES

TECNOMECA S.A.



podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas.- Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa.

Artículo Décimo Séptimo.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente General. **Artículo**

Décimo Octavo.- PAGO DE DIVIDENDOS: El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General de accionistas, la sociedad mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.

CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Décimo Noveno.-

DISOLUCION Y LIQUIDACION: La sociedad se disolverá de conformidad a la ley treinta y uno reformatoria a la ley de compañías publicada en el registro oficial número doscientos veinte y dos del veinte y nueve de junio de novecientos ochenta y nueve, y según las disposiciones de los presentes estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General de accionistas nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la sociedad o quien haga sus veces.

La Junta General, luego de cortas deliberaciones y modificaciones pedidas al estatuto, aprueba por unanimidad el nuevo texto de los Estatutos Sociales de Tecnología Mecánica y Construcciones Tecnomec Sociedad Anónima, los mismos que quedan transcritos en la presente acta de junta.

Habiendo sido conocido el segundo punto del orden del día el Señor Presidente solicita tratar y resolver sobre el tercero y último punto del orden del día.

3.- Autorización al Gerente de la empresa, para que suscriba la escritura pública de aumento de capital social, reforma y codificación de los estatutos de la compañía y emisión de acciones.-

En cuanto al tercer punto del orden del día planteado, la Junta General resuelve por unanimidad autorizar al Gerente de la Compañía Sr. Ing. Fernando Humberto Ramírez Eguiguren para que con amplias y suficientes facultades suscriba la escritura pública de aumento de capital

TECNOLOGIA MECANICA Y CONSTRUCCIONES
TECNOMECS.A.

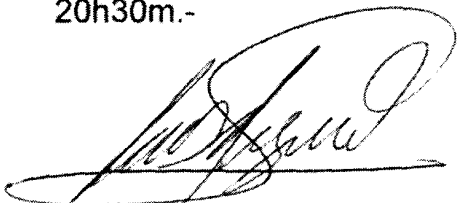
0100013

NOTARIAL

37

social, reforma y codificación de los estatutos sociales de la empresa. Así mismo, por unanimidad le autoriza al Gerente de la compañía la emisión de las nuevas acciones que corresponden emitirse, en virtud del presente aumento de capital social. La Junta expresamente autoriza al Dr. Mauricio Ramírez Molina el patrocinio, gestión y trámite, para obtener la aprobación de la escritura pública de aumento de capital social, reforma y codificación del estatuto social en la Supertintendencia de Compañías, hasta su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.-

Concluido el conocimiento de la agenda, el Presidente concede un receso para la redacción del acta.- Reinstalada la sesión, la Junta aprueba la presente acta por unanimidad. Se clausura la sesión a las 20h30m.-



LUIS MIGUEL RAMIREZ DAVILA
ACCIONISTA - Presidente de la Junta



ANA MARIA RAMIREZ DAVILA
ACCIONISTA



FERNANDO HUMBERTO RAMIREZ EGUIGUREN
Gerente General - Secretario de la Junta
ACCIONISTA

550



TORGÓ EN ESTA NOTARIA Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE
CONTRATO DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE
LOS ESTATUTOS SOCIALES DE TECNOLOGÍA MECÁNICA Y
CONSTRUCCIONES TECNOMEC SOCIEDAD ANÓNIMA.- DEBIDAMENTE
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL OCHO.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

Notaria 37mc



0000013



HR.

.....ZON: EN ESTA FECHA Y MÍ CALIDAD DE NOTARIO, TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE AUMENTO DE CAPITAL REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE TECNOLOGÍA MECÁNICA Y CONSTRUCCIONES TECNOMEC SOCIEDAD ANÓNIMA. CELEBRADA ANTE MÍ, CON FECHA UNO DE DICIEMBRE DOS MIL OCHO, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 09.Q.IJ.000752, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS CON FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES.- QUITO, VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE.

EL NOTARIO
Roberto Duenas Mera
Dr. Roberto Duenas Mera
Quito - Ecuador



0000017

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA TECNOLOGÍA MECANICA Y CONSTRUCCIONES TECNOMEC S.A.
OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 1992. SE
APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL DE USD \$ 880,00 A USD \$
10.000,00; LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA
MENCIONADA COMPAÑIA. MEDIANTE RESOLUCIÓN No.
09.Q.13.000752, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS, DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2009. QUITO, A 27 DE
FEBRERO DEL 2009.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO CERO SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 19 de febrero del 2.009, bajo el número **627** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **57** del Registro Mercantil de once de enero de mil novecientos noventa y tres, a fs 96, Tomo **124**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"TECNOLOGÍA MECÁNICA Y CONSTRUCCIONES TECNOMECS. A."**, otorgada el 01 de diciembre del 2.008, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **7525**.- Quito, a cuatro de marzo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



R G/lg.-